

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso en el cual se solicita la entrega de los depósitos judiciales consignados dentro del presente asunto. Provea  
Cali, 18 de Noviembre de 2022

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2465  
Radicación No. 2018-00772  
Cali, dieciocho (18) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

La apoderada judicial de la parte actora, solicita la entrega de títulos, en razón al embargo de las cuentas y salario que devenga el demandado, señor ARMANDO RADA HOLGUÍN.

Revisado la plataforma del Banco Agrario, no se observan que se hayan realizados descuentos al demandado ARMANDO RADA HOLGUÍN, para el presente asunto, porque los oficios de embargo de fecha 28 de septiembre de 2019, no fueron retirados por la parte interesada, para su implementación.

En consecuencia el juzgado

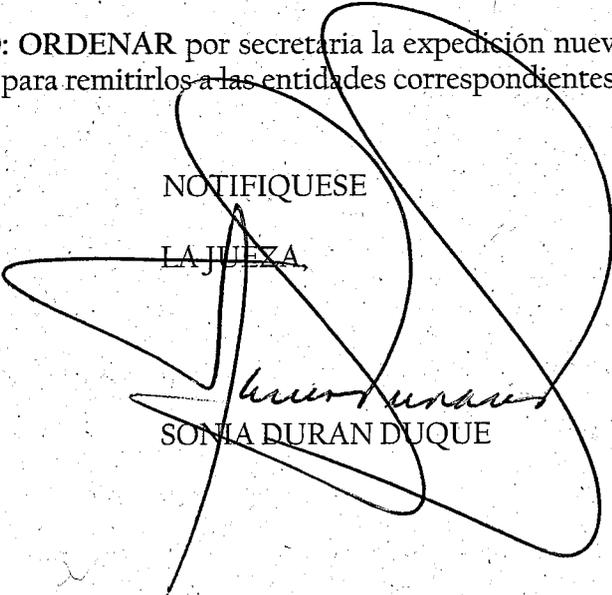
#### RESUELVE:

**PRIMERO:** NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales, en razón a que no existen depósitos a órdenes del presente asunto Ejecutivo en contra del demandado ARMANDO RADA HOLGUÍN, por no haberse implementado las medidas cautelares.

**SEGUNDO:** ORDENAR por secretaria la expedición nuevamente de los oficios con fecha actualizada para remitirlos a las entidades correspondientes.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

  
SONIA DURAN DUQUE

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior,

Fecha: 25 NOV 2022

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
Secretaria 